

DECRETO No. 114
(28) DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal No. 002 del 22 de enero de 2020, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 1º determina: *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*
- b) Que el Artículo 2º de la norma superior, consagra: *Son fines esenciales del Estado: (...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...).
- c) Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la “Función Administrativa” y dispone en el artículo 209 que, *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*.
- d) Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establecen como una de las atribuciones de los alcaldes, la de 1. *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”* - 3. *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...).*
- e) Que la Ley 1551 de 2012 en el literal g del artículo 29 establece: *g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el*



DECRETO No. 114 (28) DE DICIEMBRE DE 2023

tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

- f) Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*” en su artículo 82 establece que, “*La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)*”.
- g) Que el Honorable Concejo Municipal, expidió el Acuerdo 011 del 30 de noviembre de 2022, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MOTENEGRO QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO**”.
- h) Que mediante el Decreto Nº 104 de 2022 “*Por medio del cual se Liquida el presupuesto general del municipio de Montenegro Quindío para la vigencia fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto*”.
- i) Que mediante el de Decreto No 006 de 2023 “*Por Medio Del Cual Se Aclara El Decreto 104 Del 27 De diciembre De 2022 “Por Medio Del Cual Se Liquida El Presupuesto General Del Municipio De Montenegro Quindío Para La Vigencia Fiscal 2023, Se Determinan Los Ingresos Y Se Clasifica El Gasto*”
- j) Que al comparar lo asignado según la LMA (Liquidación Mensual Consolidada de Afiliados) a diciembre de 2023 con el valor presupuestado para la vigencia 2023, resulta un mayor valor a incorporar de los recursos de Régimen subsidiado por concepto de ADRES, Coljuegos así mismo se revisa lo asignado por concepto de recursos para la inspección vigilancia y control_supersalud 0.4% - enero diciembre 2023, tal como aparece a continuación:

Nombre	Valor matriz ministerio LMA	Presupuesto definitivo	Valor a adicionar
Coljuegos SSF	\$501.396.523,00	\$459.135.174,00	\$ 42.261.349,00
ADRES-FOSYGA	\$ 21.127.571.615,03	\$ 21.092.842.106,00	\$ 34.729.509,03
ADRES- SUPERSALUD	\$ 152.084.437,00	\$ 0,00	\$ 152.084.437,00
TOTALES	\$ 22.075.689.056,78	\$ 21.551.977.280,00	\$ 229.075.295,03

- k) Quedando pendiente por adicionar al presupuesto de la vigencia la suma de **\$229.075.295,03**



**DECRETO No. 114
(28) DE DICIEMBRE DE 2023**

- I) Que la Secretaría de Planeación municipal emitió concepto favorable el día 27 de diciembre de 2023, para la realización adicional al POAI en el proyecto:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO
2020634700005	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE MONTENENGRO

- o) Que el Comité Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, en reunión celebrada el día 28 de Diciembre 2023, según consta en el Acta No. 012, aprobó la adición al presupuesto, por valor de (**\$229.075.295,03**), en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Montenegro-Quindío para la vigencia fiscal 2023, según la información presentada por la Secretaría de Hacienda del Municipio.
- p) Que para realizar una buena ejecución del presupuesto público se hace preciso realizar modificaciones y ajustes al presupuesto de la actual vigencia en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal.
- q) Que, en virtud de los anteriores considerandos, el alcalde Municipal de Montenegro Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adíjuese en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal del año 2023, aprobado por el Acuerdo 011 del 30 de noviembre de la vigencia fiscal 2022, la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$229.075.295,03)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1	Ingresos	\$ 229.075.295,03
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 229.075.295,03
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 229.075.295,03
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 229.075.295,03

ARTÍCULO SEGUNDO: Adíjuese en el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, aprobado por el Acuerdo 011 del 30 de noviembre de la vigencia fiscal 2022, la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO TRES CENTAVOS (\$229.075.295,03)**, de acuerdo al siguiente detalle: de acuerdo al siguiente detalle:



**DECRETO No. 114
(28) DE DICIEMBRE DE 2023**

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Código	Nombre Cuenta	PRESUPUESTO
2	Gastos	\$229.075.295.03
2.3	Inversión	\$229.075.295.03

GASTOS DE INVERSIÓN 2023

Código	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO
2.3	Inversión	\$229.075.295.03
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$229.075.295.03
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$229.075.295.03
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$229.075.295.03
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	229.075.295.03
2.3.2.02.02.009.19	Salud y Protección Social	229.075.295.03
2.3.2.02.02.009.1906	Prestación de servicios de salud	229.075.295.03

ARTÍCULO TERCERO: Detállense presupuestalmente los rubros de ingresos que se adicionan en el artículo primero del presente decreto, de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1	Ingresos	229.075.295,03
1.1	Ingresos Corrientes	229.075.295,03
1.1.02	Ingresos no tributarios	229.075.295,03
1.1.02.06	Transferencias corrientes	186.813.946,03
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	186.813.946,03
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	186.813.946,03
1.1.02.06.009.01.06_69.1	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	34.729.509,03
1.1.02.06.009.01.06_69.11	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	152.084.437,00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	42.261.349,00
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	42.261.349,00
1.1.02.07.001.09_32.2	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos SSF	42.261.349,00



**DECRETO No. 114
(28) DE DICIEMBRE DE 2023**

ARTÍCULO CUARTO: Detállense presupuestalmente los rubros de gastos que se adicionan en el artículo segundo del presente decreto, de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO
2.3	Inversión	229.075.295,03
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	229.075.295,03
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	229.075.295,03
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	229.075.295,03
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	229.075.295,03
2.3.2.02.02.009.19	Salud y Protección Social Prestación de servicios de salud	229.075.295,03
2.3.2.02.02.009.1906025.2020634700005.91122_32.2	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	42.261.349,00
2.3.2.02.02.009.1906025.2020634700005.91122_69.1	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	34.729.509,03
2.3.2.02.02.009.1906025.2020634700005.91122_69.11	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	152.084.437,00

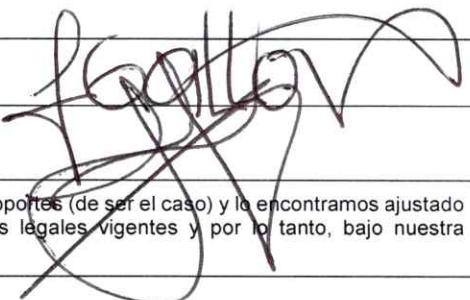
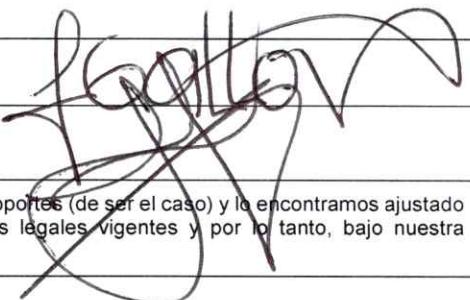
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montenegro Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO

Alcalde Municipal

Proyectó y Elaboró:	ESTEBAN CORTES QUICENO Contratista Secretaría de Hacienda	
Aprobó:	PAULA JULIANA GALLO VILLEGAS jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	MARIA YANETH SALCEDO SOLANO secretaria de Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y sostenemos (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

